100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

01 - DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 3

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**841,500,000.00**
2.1.2.02.02.008-1.01 1.2.1.0.00-001 - ICLD	**Remuneracion de servicios tecnicos-honorarios.**	
	TOTAL:	**841,500,000.00**

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA, SECRETARIO GENERAL -, ALCALDIA, mediante solicitud numero AMC-00105 recibida en enero 05 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 06 de enero del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado, para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación hizo el siguiente estudio:

OBJETO: LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS TIENE EL INTERÉS EN REALIZAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

1. ANALISIS DE MERCADO

El siguiente análisis tiene como propósito dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, que cita: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgos”.

La alcaldía mayor de Cartagena de indias tiene el interés en realizar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.**

1.1. ASPECTOS GENERALES

El servicio el cual es objeto del presente contrato, esta codificado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios**.**

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Clasificación UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto
F	(80000000) Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80110000) Servicios de Recursos Humanos	(80111600) Servicio de Personal Temporal	(80111602) Necesidades de Personal de mercadeo temporal
F	(80000000) Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80110000) Servicios de Recursos Humanos	(80111600) Servicio de Personal Temporal	(80111605) Necesidades de dotación de Personal financiero temporal
F	(80000000) Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80110000) Servicios de Recursos Humanos	(80111600) Servicio de Personal Temporal	(80111607) Necesidades de dotación de Personal jurídico temporal

1.2 SECTOR AL CUAL PERTENECE

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica, en este caso el sector terciario o sector de servicios que tienen como principales productos/servicios:

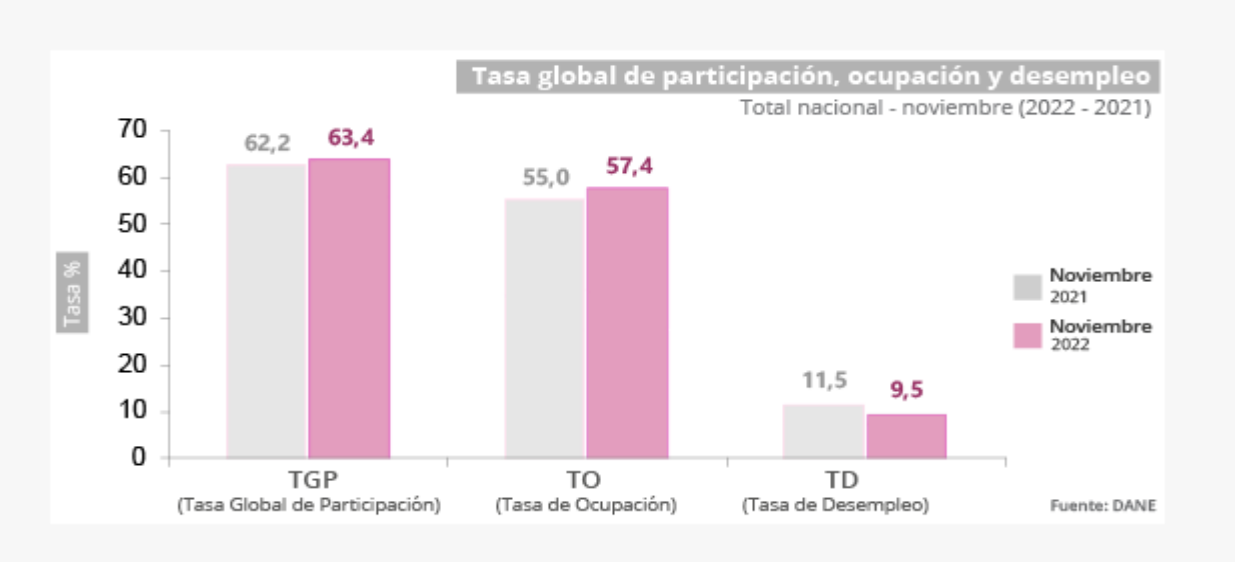
- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

1.3 DATOS DEL SECTOR

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).



Poblacion ocupada según rama de actividad

En el mes de noviembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.486 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.397	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.677	12,3	98	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información

Población ocupada según posición ocupacional

En noviembre de 2022, el Obrero, empleado particular; Empleado doméstico y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 6,6, 1,0 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Noviembre (2022/2021)

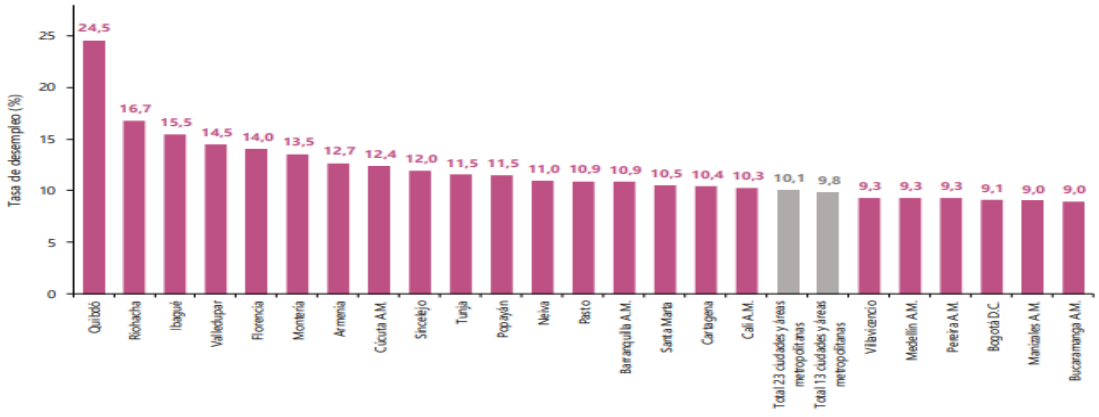
Posición ocupacional	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100,0	1.219	
Obrero, empleado particular	9.704	8.298	43,2	1.406	**6,6**
Empleado doméstico	730	523	3,2	206	**1,0**
Patrón o empleador	725	618	3,2	107	**0,5**
Trabajador familiar sin remuneración	443	444	2,0	-1	**0,0**
Jornalero o Peón	633	709	2,8	-76	**-0,4**
Obrero, empleado del gobierno	887	1.069	3,9	-183	**-0,9**
Trabajador por cuenta propia	9.347	9.588	41,6	-241	**-1,1**

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (24,5%), Riohacha (16,7%) e Ibagué (15,5%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Manizales A.M. (9,0%), y Bogotá D.C. (9,1%)

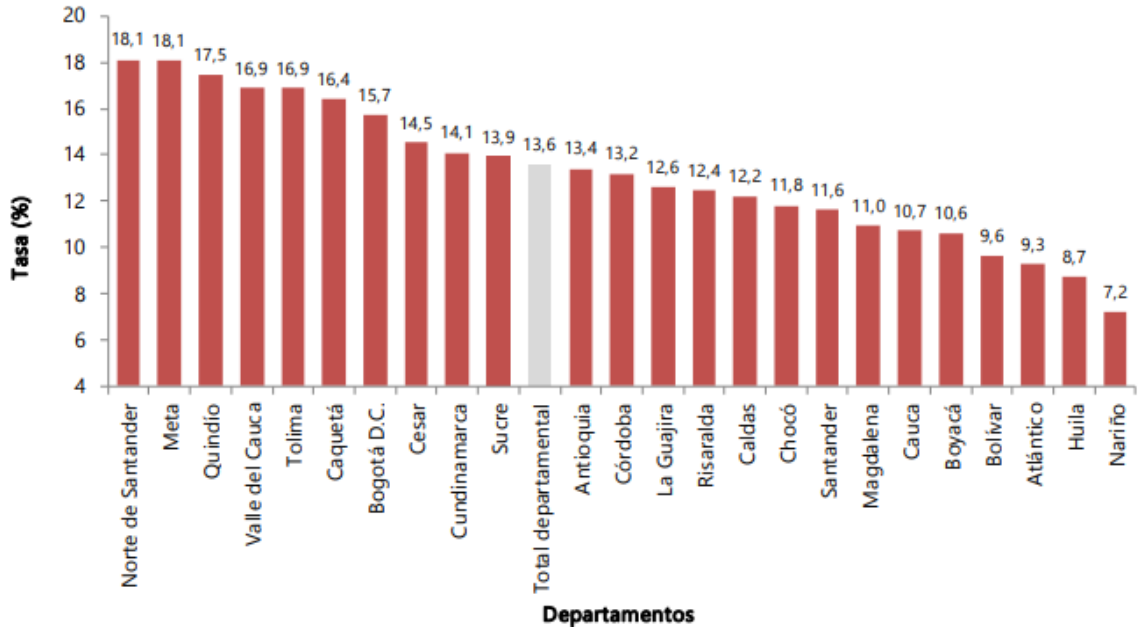
Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre- noviembre 2022



Fuente: DANE, GEIH.

TASA DE DESEMPLEO POR DEPARTAMENTO

Gráfico 1. Tasa de desempleo
Total departamental, 23 departamentos y Bogotá D.C.
Año 2021

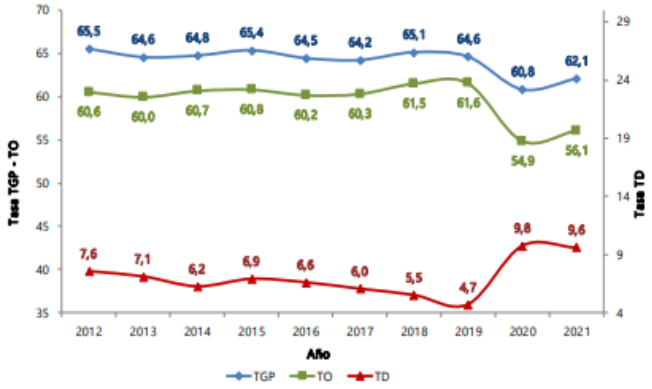


Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Principales indicadores del mercado laboral

De acuerdo a la a la gran encuesta integrada de hogares (GEIH) del DANE, de fecha 8 de abril de 2021, se presentan los principales indicadores de mercado laboral en el departamento de Bolívar para el año 2021.

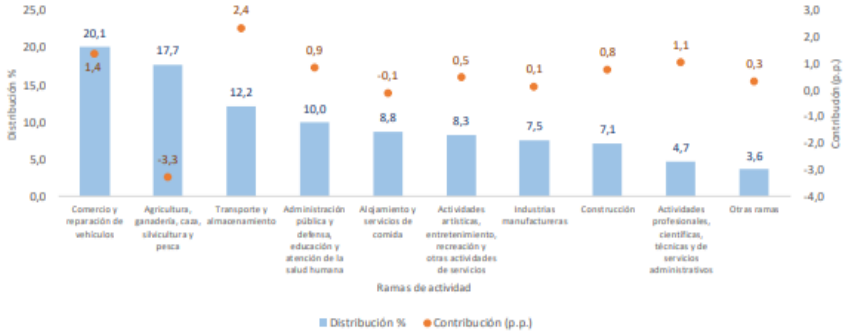
Gráfico 48. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Bolívar
Anual (2012 – 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

Igualmente, relaciona el comportamiento de la población ocupada según rama de actividad.

Gráfico 49. Distribución porcentual y contribución de la población ocupada según rama de actividad
Bolívar
Año 2021



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: Otras ramas incluye Explotación de minas y canteras; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias.

2. PERSPECTIVA LEGAL

Contrato de servicios profesionales, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales el Consejo de Estado ha señalado

"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que adesarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientosespecializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personascatalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. Ensuma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

3. SERVICIOS PROFESIONALES

Nivel	Formación académica mínima requerida		Experiencia mínima requerida	Rango de honorarios /mes (en salarios mínimos legales mensuales)	
	Pregrado	Posgrado		Desde	Hasta
7	Título profesional	No aplica	No requiere	3,4	4,0
8			Entre 12 hasta 36 meses de experiencia profesional	3,4	4,5
9			Desde 36 meses de experiencia profesional	3,4	4,9
10	Título profesional	Especialización	Más de 12 meses de experiencia profesional	4,0	5,2
11			Desde 24 hasta 48 meses de experiencia profesional relacionada	4,0	6,0
12			Más de 48 meses de experiencia profesional relacionada	4,0	7,2
13	Título profesional	Maestría	Más de 12 meses de experiencia profesional	4,5	6,2
14			Desde 24 hasta 48 meses de experiencia profesional relacionada	4,5	6,9
15			Más de 48 meses de experiencia profesional relacionada	4,5	8,0

determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar

bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que estéen capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”

El presente proceso se basa en la Resolución 6000 del 30 de diciembre de 2020, “Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Distrito de Cartagena de Indias con personas naturales y se dictan otras disposiciones”.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta yla demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. <u>¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o</u>

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015
jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, considerándose que los servicios que presta él mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad y es mayor su oferta en el mercado.

b. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

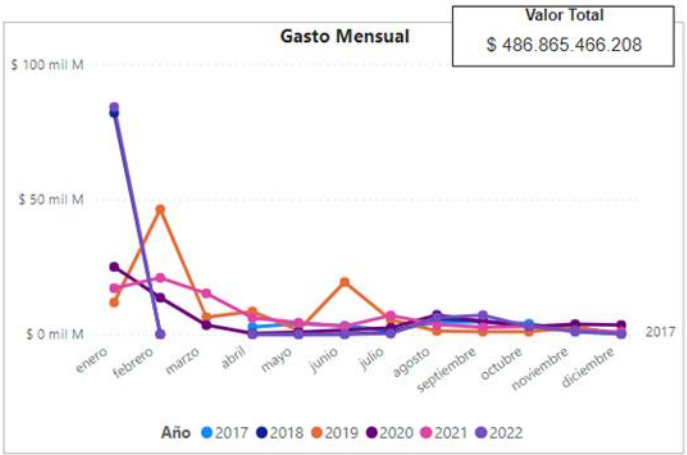
Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo

c. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y suscondiciones?

De conformidad a lo establecido en el manual para el Análisis de la demanda se realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores con el código clasificación UNSPSC que pretende contratar el DISTRITO, encontrándose lo siguiente:

análisis de la demanda teniendo en cuenta la herramienta de visualización; el comportamiento de compras histórico de la entidad para Servicio de Personal Temporal código 80111600

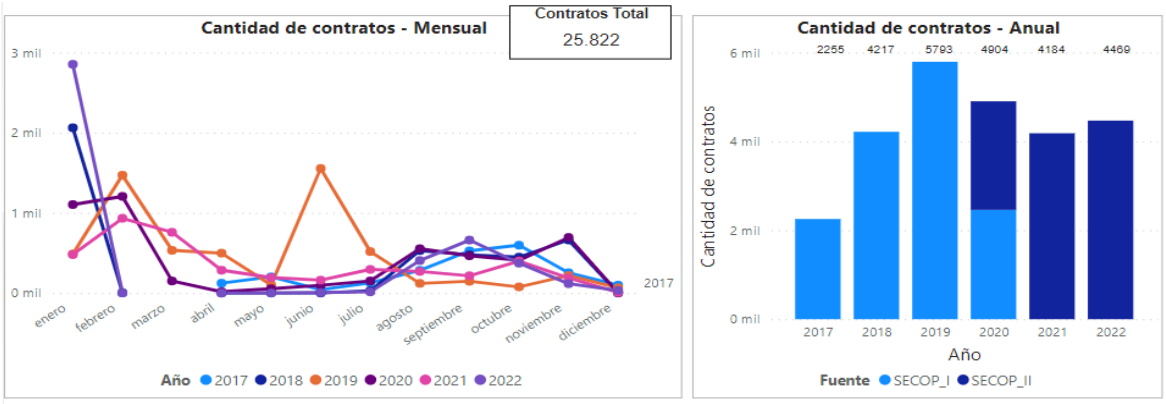
GASTO MENSUAL





CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUALES

Análisis Económico de Sector
2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

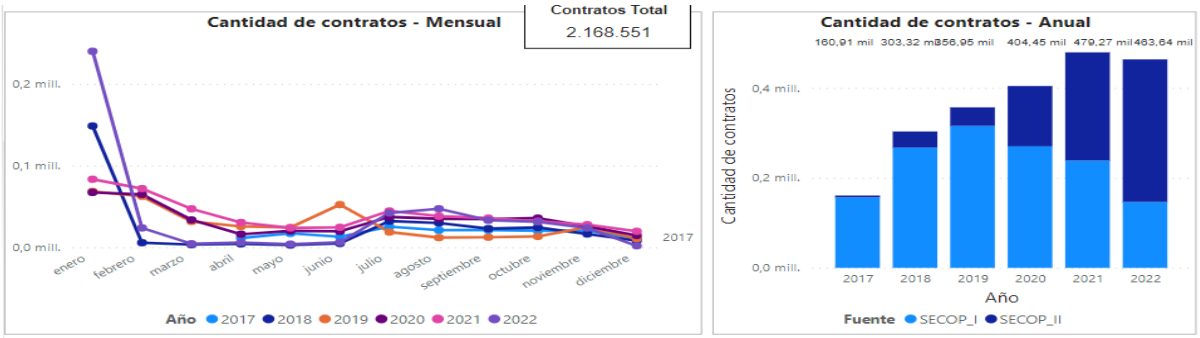


4. ANÁLISIS DE RIESGO:

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible. Este análisis se elaboró a través de la matriz de riesgo que se anexa al estudio previo realizado para el presente proceso.

5. ANALISIS DE LA OFERTA:

Para el presente proceso de contratación tuvimos en cuenta la información suministrada por SIA- OBSERVA 2022 y Plataforma transaccional SECOP II analizando el nivel educativo y de donde parte la contratación.



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 52 bill.	870.45 mil	2,17 mill.

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Secretario General

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ESPECIALIZACION EN GESTION INTEGRADA QHSE, CALIDAD, SYSO Y MEDIO AMBIENTE, para el/la DESPACHO DEL ALCALDE y que realice las siguientes actividades:

1. BRINDAR ASESORÍA AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS EN RELACIÓN CON SU OBJETO CONTRACTUAL 2. BRINDAR ASESORÍA DESDE SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO 3. BRINDAR ASESORÍA DESDE SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 4. ELABORAR LAS ACTAS Y HACER SEGUIMIENTO DE LAS REUNIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 5. REALIZAR LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES Y DEMÁS EVENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 6. REALIZAR LA PREPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DE GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 7. ESTRUCTURAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE SEGUIMIENTO 8. BRINDAR ASESORÍA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BUSQUEN BENEFICIAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA, COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS E INDÍGENAS Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Miércoles, 11 de Enero de 2023

MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DESPACHO DEL ALCALDE,
FECHA	Jueves, 12 de Enero de 2023

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DESPACHO DEL ALCALDE.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
QUE EL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, EN ARAS DE SATISFACER LAS NECESIDADES MISIONALES PROPIAS DE LA ENTIDAD Y LOGRAR EL ENGRANAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, Y SERVIDORES PÚBLICOS Y CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REQUIERE DE UN PERMANENTE Y DIRECTO ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE PROFESIONALES, TÉCNICOS, TECNÓLOGOS, BACHILLERES PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA TANTO NO SE REALICE EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVO RESPECTIVO QUE PERMITA FORTALECER Y MODERNIZAR LA PLANTA DE CARGOS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD, SIENDO NECESARIO PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN. QUE EL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL DESPACHO REALIZA EN MATERIA DE ASESORÍAS Y APOYO A LA GESTIÓN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BUSCAN BENEFICIAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA, COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS E INDÍGENAS Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE TRABAJO QUE SE CONSTRUYAN, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN CARTAGENERA EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL DISTRITO, ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, EVENTOS Y CAMPAÑAS SOCIALES, APLICANDO PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL, EQUIDAD Y VALORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN ESTE ESCENARIO, POR ELLO, SE REQUIERE CONTRATAR PROFESIONALES QUE BRINDEN SUS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EXISTENTES, MEDIANTE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE APORTEN A LA SOLUCIÓN EFECTIVA DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DE CARTAGENA, COMO TAMBIÉN GESTIONAR RECURSOS MEDIANTE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS, PARA ESTABLECER LAS RUTAS DE INTERSECTORIALIDAD, CON EL FIN DE AMPLIAR Y FORTALECER LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL DISTRITO, GARANTIZANDO LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA A EVENTOS SOCIALES CONMEMORATIVOS Y PARTICIPATIVOS, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y COMUNITARIOS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA, TODA VEZ QUE NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE DE PLANTA PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS EXIGIDAS PARA ELLO. QUE EN ARAS DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS INTERESES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, SE REQUIERE LA NECESIDAD DE CONTRATAR PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA QUE BRINDE ASESORÍA PARA LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DE ALCALDE, PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE ESTAS FUNCIONES PROPIAS Y DELEGADAS, SE REQUIERE CONTAR CON PERSONAS QUE TENGAN EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS DISTINTAS ACTUACIONES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, RAZÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A CADA UNA DE LAS METAS, PROYECTOS, DELEGACIONES CON EL FIN DE FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD Y EN ARAS DE MEJORAR LA EFECTIVIDAD Y CREDIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO. POR TODO LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA, REQUERIDO POR EL DESPACHO DEL ALCALDE, PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS ORGANIZACIONALES DE LOS PROCESO, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN SOCIAL. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 6000 DE 30 DE DICIEMBRE 2020 REMITE A LA APLICACIÓN DEL DECRETO 1083 DE 2015 EN CUANTO A LA EQUIVALENCIA ENTRE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL CONTRATISTA AL DISPONER: "ARTÍCULO 2.2.2.5.1 EQUIVALENCIAS. LOS REQUISITOS DE QUE TRATA EL PRESENTE DECRETO NO PODRÁN SER DISMINUIDOS NI AUMENTADOS. SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON LA JERARQUÍA, LAS FUNCIONES, LAS COMPETENCIAS Y LAS RESPONSABILIDADES DE CADA EMPLEO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES AL FIJAR LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ESTUDIO Y DE EXPERIENCIA PARA SU EJERCICIO, PODRÁN PREVER LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES EQUIVALENCIAS: 1. PARA LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LOS NIVELES DIRECTIVO, ASESOR Y PROFESIONAL. EL TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN POR: DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y VICEVERSA, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EL TÍTULO PROFESIONAL; O" (...) TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y VERIFICADA LA EXPERIENCIA SE HACE NECESARIO LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA REQUERIDO POR EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, PARA FORTALECER LA GESTIÓN SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. BRINDAR ASESORÍA AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS EN RELACIÓN CON SU

	OBJETO CONTRACTUAL 2. BRINDAR ASESORÍA DESDE SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO 3. BRINDAR ASESORÍA DESDE SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 4. ELABORAR LAS ACTAS Y HACER SEGUIMIENTO DE LAS REUNIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 5. REALIZAR LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES Y DEMÁS EVENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 6. REALIZAR LA PREPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DE GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 7. ESTRUCTURAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE SEGUIMIENTO 8. BRINDAR ASESORÍA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BUSQUEN BENEFICIAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA, COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS E INDÍGENAS Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidades vencidas, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el CÓDIGO 105 GRADO 59 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <http://www.mincomercio.gov.co> y/o www.contratos.gov.co <http://www.contratos.gov.co>.

CARLOS LA ROTA GARCIA
SOLICITANTE

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) NATALIE HORTA BALLESTAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 45565072, ESPECIALIZACION EN GESTION INTEGRADA QHSE, CALIDAD, SYSO Y MEDIO AMBIENTE, egresado(a) de el(la) ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA, INGENIERA INDUSTRIAL quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

CARLOS LA ROTA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Cartagena de Indias, D. T. y C., Viernes, 13 de Enero de 2023
Señor(a)
NATALIE HORTA BALLESTAS

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la DESPACHO DEL ALCALDE, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. BRINDAR ASESORÍA AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS EN RELACIÓN CON SU OBJETO CONTRACTUAL 2. BRINDAR ASESORÍA DESDE SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO 3. BRINDAR ASESORÍA DESDE SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 4. ELABORAR LAS ACTAS Y HACER SEGUIMIENTO DE LAS REUNIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 5. REALIZAR LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES Y DEMÁS EVENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 6. REALIZAR LA PREPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DE GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 7. ESTRUCTURAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE SEGUIMIENTO 8. BRINDAR ASESORÍA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BUSQUEN BENEFICIAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA, COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS E INDÍGENAS Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

El valor estimado de la contratación es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será CUATRO (4) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,

CARLOS LA ROTA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Cartagena de Indias, Miércoles, 11 de Enero de 2023

Doctor(a)
MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ESPECIALIZACION EN GESTION INTEGRADA QHSE, CALIDAD, SYSO Y MEDIO AMBIENTE, para el/la DESPACHO DEL ALCALDE y que realice las siguientes actividades:

1. BRINDAR ASESORÍA AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS EN RELACIÓN CON SU OBJETO CONTRACTUAL 2. BRINDAR ASESORÍA DESDE SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO 3. BRINDAR ASESORÍA DESDE SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 4. ELABORAR LAS ACTAS Y HACER SEGUIMIENTO DE LAS REUNIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 5. REALIZAR LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES Y DEMÁS EVENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 6. REALIZAR LA PREPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DE GESTIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE 7. ESTRUCTURAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE SEGUIMIENTO 8. BRINDAR ASESORÍA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BUSQUEN BENEFICIAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA, COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS E INDÍGENAS Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Atentamente,

CARLOS LA ROTA GARCIA
SECRETARIO GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS